



Comunicación y Hombre  
ISSN: 1885-365X  
[j.conde@ufv.es](mailto:j.conde@ufv.es)  
Universidad Francisco de Vitoria  
España

De Dios Alija, Teresa  
Ser socialmente responsable. Decisión y compromiso  
Comunicación y Hombre, núm. 9, noviembre-, 2013, pp. 45-57  
Universidad Francisco de Vitoria  
Pozuelo de Alarcón, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=129429455003>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org



Revista interdisciplinar de  
Ciencias de la Comunicación  
y Humanidades

INVESTIGACIÓN

## **Ser socialmente responsable. Decisión y compromiso**

Teresa De Dios Aluja  
Universidad Francisco de Vitoria

**AUTOR / AUTHOR**

**Teresa de Dios Alja**  
Universidad Francisco de Vitoria  
Madrid (España)

t.dedios.prof@ufv.es

**INVESTIGACIÓN / INVESTIGATION**

RECIBIDO / RECEIVED

4 de septiembre de 2012

ACEPTADO / ACCEPTED

9 de abril de 2013

Páginas / PAGES

De la 45 a la 57

ISSN: 1885-365H

# Ser socialmente responsable. Decisión y compromiso

Be socially responsible. Decision and commitment

De manera cotidiana entendemos que una persona es responsable cuando ha de responder del impacto y las consecuencias de sus actos. Sin embargo, si estudiamos en profundidad el concepto responsabilidad comprobamos que su significado es amplio y complejo y que de ningún modo puede reducirse a la simple respuesta ante una acción determinada.

---

**PALABRAS CLAVE:** Ontología, responsabilidad, moral, sostenibilidad.

On a daily basics, for we understand that a person is responsible when it has to respond to the impact and the consequences of their actions. However, if we study the responsibility concept in depth we can see its meaning is broad and complex, and that in no way can be reduced to the simple answer to a specific action.

---

**KEY WORDS:** Ontology, responsibility, moral, sustainability.

## 1. Introducción

En la sociedad actual y en especial en los medios de comunicación, se utiliza de manera habitual el concepto *responsabilidad* para hacer referencia a distintos ámbitos de la realidad. En el mejor de los casos, si se trata la responsabilidad social, hacemos alusión al impacto que una decisión tiene en la sociedad. Si las consecuencias de esa elección están reguladas por la ley decimos que se trata de responsabilidad jurídica y si la imputabilidad de la valoración de las acciones cae en un órgano o individuo que tiene autoridad sobre otras personas a nivel estatal, aludimos a la responsabilidad política.

Por responsabilidad moral entendemos la respuesta que una persona tiene que dar, des de la Teoría Ética o de los valores, a sus propias acciones o a las consecuencias de ellas. Si hacemos alusión a la responsabilidad social corporativa nos referimos al compromiso

voluntario que una organización (empresarial o no) adquiere para responder por los impactos sociales, económicos y medioambientales de su actividad. Existen otras acepciones del concepto como responsabilidad personal, profesional, familiar, pero sea cual fuere el término que queramos analizar, el paso previo será comprender bien lo que implica la responsabilidad en sí misma.

Tratamos de mostrar a continuación el resultado de nuestro acercamiento al concepto responsabilidad, a través de la reflexión sobre el pensamiento de algunos autores como Ingarden, por su aportación ontológica al estudio de la responsabilidad o Jonas, que por primera vez apunta la relación de esta con la temporalidad.

Somos conscientes de que existen otras orientaciones filosóficas, científicas y teológicas para el estudio formal de la responsabilidad y aportaciones fundamentales como las que realiza la Doctrina Social de la Iglesia, sin embargo requieren un análisis profundo que no podemos abordar en este momento.

Nos ha interesado establecer relaciones y diferencias entre los conceptos *responsabilidad, culpa y sostenibilidad*, dado que son términos que encontramos habitualmente en los medios de comunicación, no siempre empleados de una manera adecuada. Con esta aportación esperamos arrojar luz sobre el tema con la ayuda de expertos y algunos interesantes autores, algunos no demasiado conocidos, que nos ayudarán a aclarar las diferentes connotaciones de estos términos.

## 2. Antecedentes primeros en el ámbito moral

En la Historia de la Ética hemos encontrado múltiples alusiones a lo que hoy en día entendemos por responsabilidad, sin embargo pocas han sido las incursiones directas en este concepto y sus múltiples connotaciones, susceptibles de diversos y complejos análisis.

Nos sorprende que Kant (1724–1804), uno de los autores más relevantes e influyentes en el estudio de la moral, no utilizara apenas el concepto de responsabilidad en el desarrollo de sus obras, aunque podemos interpretar que indirectamente habla de ella cuándo explica las connotaciones del deber:

“¡Deber! Tú que portas tan sublime e insigne nombre, tú que te limitas a erigir una ley que sepa encontrar por sí misma un acceso al ánimo y consiga de suyo verse venerada sin quererlo, haciendo acallar a todas las inclinaciones aunque conspiren en secreto contra dicha ley ¿cuál es ese origen digno de ti? ¿dónde se halla esa raíz de tu noble linaje que repudia orgullosamente cualquier parentesco con las inclinaciones y de la cual desciende la condición indispensable del valor que únicamente los seres humanos pueden darse a sí mismos?” (Kant, 2000:86).

En su obra encontramos este concepto tan sólo en *La Metafísica de las Costumbres*, lo emplea para referirse a otro término, la escrupulosidad, que define como: “responsabilidad ante un ente sagrado distinto de nosotros mismos, pero que nos representamos dentro de nuestro fuero interno y somete la propia voluntad a reglas de justicia, esto es ante la razón que legisla moralmente” (Kant, 2002:440).

Es sorprendente también que estas ideas de Kant tengan tanta similitud con las teorías expuestas años antes por Jean Jacques Rousseau (1712-1778):

“¡Conciencia, conciencia, divino instinto; inmortal voz del cielo; guía segura de un ser ig-

norante y flaco, empero inteligente y libre; infalible juez de lo bueno y lo malo, que haces al hombre semejante a Dios! Tú constituyes la excelencia de su naturaleza y la moralidad de sus acciones; sin ti nada siento en mí que sobre los brutos me encumbe, como no sea el privilegio triste de descarrirmarme de errores en errores en pos de un entendimiento sin reglas y de una razón sin principios" (Rousseau, 1821:46).

Como hombres tenemos la capacidad de elegir de manera consciente y deliberada entre alternativas de acción que obviamente, tienen consecuencias. La voluntad que defiende Kant sólo tiene sentido bajo el prisma de la libertad. El individuo escoge su comportamiento de acuerdo a los principios morales que dictan su conducta. Estos planteamientos sobre la voluntad, la libertad y el deber serán el punto de partida para el análisis profundo de las implicaciones del concepto responsabilidad en autores como Hans Jonas, que veremos más adelante.

Tanto Rousseau como Kant identifican la moral con las intenciones, argumentan que los principios éticos no persiguen directamente la felicidad sino el sosiego interior que produce actuar como es debido, de acuerdo a la propia conciencia.

Si atendemos a su etimología, el adjetivo *responsable* aparece en el siglo XVIII, deriva del verbo latino *respondere* que significa: prometer solemnemente, jurar, asumir una obligación, merecer o pagar. El término se emplea por los juristas para calibrar la reparación por los daños ocasionados y la indemnización por daños y perjuicios. Esta acepción se emplea en la actualidad en el marco legal, el individuo es responsable cuando de acuerdo con el orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. El sustantivo *responsabilidad* no aparece hasta el siglo XIX.

### 3. Ontología de la responsabilidad

Es posiblemente Roman Ingarden (1893-1970) el filósofo que realiza en primicia un estudio ontológico profundo sobre la responsabilidad. Estudia y diferencia las implicaciones de los siguientes conceptos: ser responsable, asumir la responsabilidad, tener responsabilidad o hacer a alguien responsable de algo o alguien.

La persona es responsable de su conducta y de su resultado, pero puesto que no todas las acciones se dan en las mismas circunstancias, es necesario contemplar el papel que juega la naturaleza de la acción en la responsabilidad humana. Del mismo modo, es la naturaleza del resultado y el análisis de las circunstancias en que se produce el factor lo que carga al individuo (agente, en palabras de Ingarden) de responsabilidad. Es el análisis de los valores que mueven al ser humano (positivos, negativos o neutros) lo que nos permitirá comprender la naturaleza tanto de las conductas como de los resultados de las mismas. Los valores (sobre todo, los morales) permitirán tomar decisiones responsables o irresponsables y actuar en consecuencia: "No sólo es muy importante qué valor posee el resultado, sino cómo se ha llegado a él (...) Sólo si una acción es su propia acción, el agente es responsable de la acción realizada por él y por su resultado" (Kant, 2000:22-23).

Que una acción sea propia de alguien, es decir que un individuo tenga la responsabilidad sobre algo, significa que el agente es consciente de ella y además que es libre de decidir sobre ella. El hombre no puede siempre realizar actos propios en base a decisiones independientes. La responsabilidad puede ser incondicionada o plena, o estar condicionada, limitada, mediatisada por factores externos. Si esto define el ser responsable y el tener la responsabilidad de algo, asumir la responsabilidad no es todavía en sí mismo un tipo de conducta activa, aunque si conlleva cierta postura de actividad de la que puede o incluso

debe resultar determinado tipo de conducta adecuada:

Tanto el tener cuanto el asumir la responsabilidad se encuentran en el ámbito del ser del agente, aunque ambos desborden ese ámbito por sus fundamentos y sus consecuencias. Por el contrario, el "hacer a uno responsable" de algo tiene su origen fuera del agente y acontece también fuera del mismo, aunque se dirija a él y tenga que causar en él ciertas modificaciones. Se produce en una determinada clase de acción que afecta al agente sin que él pueda automáticamente descargarse de la responsabilidad (Ingarden, 1980:17).

El obrar responsable, implica que el agente traiga a su conciencia la relación con el valor o el disvalor del resultado de su obra y que decida conducirse con rectitud, llevando a cabo la acción o no ejecutándola por motivos razonables desde un punto de vista moral. Sólo un hombre que en el momento de obrar es consciente de ello, que posee todas las facultades "normales indispensables para el dominio de la situación y que, finalmente, hace algo o, en el momento en que desearía hacer algo determinado, deja de hacerlo, es considerado como agente que tiene realmente responsabilidad" (Ingarden, 1980:18).

El análisis que nos permite saber si alguien está capacitado para ser responsable tiene muchas vertientes, tantas como las situaciones ante las que un individuo debe decidir cuál será su modo de obrar. Ser persona es una condición indispensable para ser responsable, pero no suficiente.

Parece que ser consciente de los propios actos tampoco es suficiente. ¿Somos responsables de las acciones de las que somos conscientes aunque falte una clara intención de actuar de un modo inapropiado?, ¿podemos eximir de responsabilidad a una persona porque maltrate a sus compañeros o colaboradores a causa de una situación de embriaguez que altera su conducta, aún siendo consciente de ello? ¿Somos responsables del mantenimiento de la explotación infantil sabiendo que compramos productos de una marca avalada por una empresa que utiliza el trabajo de niños en sus procesos de fabricación? ¿Somos responsables al ser cómplices de situaciones detestables que perduran en el tiempo?

La trayectoria de una empresa es responsabilidad de los directivos que tienen la libertad de decidir sobre su rumbo, pero las decisiones del responsable se ven influenciadas por aspectos del mercado como el acceso a materias primas, por los propios procesos de trabajo y el compromiso de los trabajadores o por las necesidades de los consumidores que promueven que estos prefieran unos productos y no otros. Podríamos decir que el gerente de la organización empresarial no puede considerar que mantener a flote la empresa sea un acto propio, en las acciones que lleva a cabo y en sus decisiones intervienen otros elementos. Si sus decisiones son irrationales, es posible que ninguno de los grupos de interés que intervienen en las decisiones secunden sus propuestas, es probable que los clientes no comprendan, que los empleados cambien de empresa y que los inversores intenten cambiar a ese directivo por otro. Esto ocurrirá siempre y cuando cada uno de ellos se sienta libre de elegir y sabemos que esto no siempre ocurre.

Sin embargo si esa persona actúa como debe, es decir de modo responsable, es posible que todos los stakeholders, libres en su toma de decisiones, le reconozcan como líder y de manera comunitaria decidan secundar su causa, colaborando conjuntamente para lograr los objetivos.

La responsabilidad de la empresa, ya no es de uno sino de todos, se trata de una acción propia del todo, de una comunidad que actúa de manera auténtica. Las decisiones y acciones de los miembros particulares de esa comunidad surgen por la consideración de las decisiones y acciones de los demás miembros. Los directivos actúan determinados por la consideración de los intereses de los empleados, estos a su vez influidos por los clientes y por los proveedores y lo mismo ocurre en sentido inverso. Todos son corresponsables

en su propio campo. La responsabilidad de la comunidad es plena, respecto a la empresa; sin embargo, la responsabilidad de los individuos existe sólo en la medida en que su participación colabora en el mantenimiento y desarrollo de la empresa, es por tanto limitada, condicionada y participada:

Sólo cuando todo es forzado y nada consentido, no es la conducta del hombre un acto suyo propio. Allá donde exista aún una huella de consentimiento y la posibilidad de una intervención por parte del yo personal, se da también por parte del agente la responsabilidad de lo que acontece, en la medida en que puede ser modificado. Por el contrario, donde todo resulta forzado y no existe posibilidad alguna de consentimiento o de interrupción de lo que pasa, desaparece asimismo la responsabilidad del hombre en cuestión (Ingarden, 1980:31).

Esta materia, ha sido ampliamente estudiada por el Derecho Penal, sin embargo no suele tener aplicación en el ámbito empresarial. ¿Cuántas actuaciones en el entorno de los negocios son absolutamente forzadas?. En nuestras decisiones laborales, de consumo, de inversión o transacción comercial, somos más responsables de lo que habitualmente queremos creer. Percatarnos de ello es el primer paso para hacernos conscientes de nuestros actos y de sus consecuencias.

Ser responsable de las acciones y de su resultado, significa tener que responder por las consecuencias negativas de nuestros actos, eliminar los daños ocasionados, lograr que el disvalor o valor negativo de lo provocado se compense con una indemnización, acto de valor positivo del arrepentimiento, de manera obligatoria. La dificultad llega al intentar establecer cuáles deben ser las condiciones o características y las circunstancias en las que un valor positivo puede compensar suficientemente los daños causados. Pero ¿quién establece qué será suficiente?

Sobre el individuo responsable pesa el deber de asumir las consecuencias de sus acciones o de sus no acciones. No hacerse cargo de ellas implica tener que asumir una nueva responsabilidad y esto puede llevar al hombre a un camino de indefensión del que crea que ya no compensa salir, el coste se percibe demasiado alto. La importancia de comprender y considerar que existen formas de resarcir una actuación irresponsable es crucial para seguir asumiendo esa responsabilidad que a cada uno le toca aceptar.

En la práctica, al ejecutar cada acto debe permanecer la consideración de los valores que dirigen la realización o la aniquilación de la acción, pues de ello depende la asunción de la responsabilidad encomendada.

Existen por tanto valores, que dirigen la acción por un camino adecuado y disvalores que desorientan al individuo de la finalidad de una acción responsable. La clasificación que propone Ingarden incluye el valor o disvalor del resultado causado por el agente; del acto que lleva a ese resultado; del querer, la decisión y la intención del agente; el que corresponde al agente como consecuencia de la ejecución de su acto y de su conducta en general; el que se realiza como reparación y que elimina y "compensa" el daño (injusticia) infligido a alguien, el del arrepentimiento, que anula o compensa el disvalor de la mala acción que pesa sobre el agente o el de la recompensa o del reconocimiento apropiados al valor del mérito que puede haber.

La existencia de los valores da sentido a la responsabilidad, la relación que se establece entre ellos es la primera condición para que un individuo pueda ser responsable. La conducta humana se corresponde esencialmente en cada situación con unos valores o disvalores:

"Si los valores no existiesen en manera alguna, todas las situaciones de responsabilidad distinguidas por nosotros perderían con ello su justificado sentido e incluso la posibilidad

de su realización en los casos concretos" (Ingarden, 1980:41).

La cuestión más importante pues, es entender la propia existencia y modo de ser de los valores, puesto que ello implica la esencia de la responsabilidad.

Existen algunas teorías de los valores que no son compatibles con el sentido de la responsabilidad que venimos tratando, porque muestran ambigüedad en sus planteamientos. Así, podemos destacar, la concepción según la cual los valores son algo psíquico; la teoría de la subjetividad de los valores, que defiende que cada hombre se adscribe a ciertos valores en función de sus sentimientos, tendencias, motivos y necesidades, negando así la existencia de los valores en sí mismos; los que niegan los valores desde una posición subjetiva apelando a las exigencias sociales o institucionales que deben marcarse como deberes para el individuo y aquellos que defienden una teoría de los valores basada en su aspecto relativo, lo que para un hombre tiene valor no tiene por qué ser valioso para otro. Cada una de estas teorías plantea un resquicio por el que justificar de alguna manera la no responsabilidad de los propios actos.

Podemos defender el derecho individual (en base a nuestros sentimientos y necesidades) a cumplir con las normativas y deberes sociales sólo cuando creemos que el no hacerlo va en nuestra contra, pues previsiblemente ello va a suponer que seamos sujetos de una penalización, de un castigo. Por ejemplo, podríamos justificar el cumplimiento de la normativa empresarial de no contaminar el medioambiente si el no hacerlo conlleva pagar una multa, pero no porque realmente creamos que somos responsables de las consecuencias que tiene el no hacerlo para la humanidad en su conjunto.

Podemos cumplir con la regla social, porque queremos acatar aquello que está marcado socialmente como un deber o una exigencia de la sociedad en la que vivimos, incluso sin creer que sea lo más oportuno, o podemos desestimar toda imposición de conductas del exterior pensando que se trata de aspectos valiosos para algunos, pero no tan válidos para nosotros que tenemos una concepción diferente del mundo. Todas estas posiciones no son sino maneras de justificar nuestros actos, de acuerdo a intereses personales y coyunturales. Pero ¿realmente podríamos decir que nos consideramos responsables de nuestra conducta y de sus consecuencias? En el mejor de los casos diremos que tenemos la responsabilidad, pero de ahí a ser ciertamente responsables hay un trecho.

Siguiendo a Ingarden: la ejecución del acto está condicionada por las circunstancias reales en las que se realiza y por la naturaleza de la persona que entra en juego en el momento de la acción. Una persona que tenga la responsabilidad de su acción ha de ser libre en sus decisiones y en sus acciones. La acción resulta de la iniciativa de la persona y, al menos en el momento de emprenderla o realizarla, ésta es independiente del estado de cosas de la situación del mundo exterior que le rodea inmediatamente y que en principio, podría ejercer un influjo en la realización del acto. Esto presupone, por una parte, una determinada estructura formal de la persona y, por otra, una cierta estructura del mundo real en el que vive y obra (Ingarden, 1980:61-63).

El hombre responsable necesita una serie de capacidades que se exteriorizan y expresan en forma de conducta. Entre estas capacidades están la franqueza, la valentía, la fuerza interior y la perseverancia para defender los valores por los que lucha o para reconocer la culpa y asumir las consecuencias y para luchar contra las propias apetencias e inclinaciones hacia seducciones y tentaciones.

Para ser independiente del mundo circundante en su decisión y en la acción que surge de ella, la persona tiene ante todo que tener en sí misma un centro de acción que le haga posible tomar la iniciativa y, al mismo tiempo, tener dispositivos en su estructura para no ser estorbada en su acción. Pero ha de ser también sensible a las intervenciones que le vienen

de fuera, en la medida en que su responsabilidad surja de una determinada forma de vida en común con la realidad circundante y, en particular, con otros hombres.

La identidad del hombre responsable está asentada en la propia esencia y estructura de la persona, no sólo en su forma de proceder en un momento dado.

El papel de los valores en la responsabilidad nos obliga a abordar su situación en un mundo real estructurado temporalmente. Los valores, sean de la clase que fueren, son siempre valores de algo o valores en algo o, dicho aún de otra manera, están fundamentados sobre algo. Se conservan mientras el objeto conserva inmutables las determinaciones cualitativas que lo fundan. Si cambian las cualidades, el valor pierde su concreción individual, el objeto pierde su valor. Si el objeto desaparece, desaparece el valor, que solo tendrá ya una esencia ideal (Ingarden, 1980:99-100).

La persona responsable hace posible el valor cuando actúa de manera adecuada, de acuerdo a las características cualitativas que lo hacen posible. Tal como apunta Ingarden, podríamos pensar que al igual que un cuadro pierde su valor si las cualidades de la pintura o del influjo de la luz no son adecuadas, la conducta humana pierde su valor si no puede juzgarse como justa, libre o buena. Sin embargo, pensamos que para que un cuadro pierda su valor no es suficiente con el hecho de que la luz no incida sobre él. Es posible que el valor sea el mismo, lo que cambia es la percepción de valor en un momento determinado, cambia la interpretación de la situación dada. Al igual ocurre con el ser humano, analizar la situación en la que se producen ciertos hechos, no es suficiente para estimar o desestimar los valores que mueven a un individuo a actuar en un momento dado, es necesario analizar las razones, causas y grado de responsabilidad sobre la situación que ese individuo tiene o es capaz de asumir.

Por otro lado, la responsabilidad se encuentra relacionada con el tiempo de tres maneras: primera, porque el agente permanece responsable tras la ejecución de la acción; segunda, porque perdura la validez de los valores que se crean o aniquilan mediante la acción del agente y de cuya aniquilación es responsable; y, tercera, porque todas esas acciones están en conexión con el orden causal del mundo, que a su vez presupone la estructura temporal del mundo. El presente tiene primacía sobre el pasado y el futuro, pues sin él no podrían darse los otros dos miembros de la secuencia. Para que algo pueda ser pasado tiene que existir primero en un ahora presente, para luego ser pasado en otro ahora que le siga.

El futuro está fundado según su ser en lo ahora presente y determinado en su esencia por la condición de lo que existe ahora. Sólo si es lícito hablar de lo pasado y lo futuro en el sentido aquí indicado puede el agente ser responsable de la acción realizada por él y de su resultado, por lo tanto, ser hecho también con razón responsable de ella (Ingarden, 1980: 97-99).

## 4. ¿Culpa o responsabilidad?

El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) considera similares los conceptos responsable y culpable, aunque en la práctica se diferencia entre el que tiene que responder administrativamente de algo (responsable) y el que por desidia provoca la acción (culpable) (Albaigés, 2001: 216, 652). En realidad, existen algunas diferencias claras entre ambos términos.

Mientras Rousseau mantiene que culpa y responsabilidad son cosas bien distintas y por tanto pueden darse por separado, Arthur Schopenhauer (1788-1860) defiende que no se puede entender una sin la otra. Para él culpa y responsabilidad han de ir unidas: "Allí, donde radica la culpa, tiene que radicar también la responsabilidad, y éste es el único dato

que nos habilita para inferir la libertad moral (Schopenhauer, 1993:93)".

Schopenhauer piensa que los remordimientos por un sufrimiento inflingido a otro constituyen una manera de dar fe de nuestro comportamiento ético, que consiste en hacernos responsables de los propios actos, expresión de lo que realmente somos. Gracias a la conciencia moral nos vamos conociendo mejor a nosotros mismos, a través de nuestra manera de actuar, del análisis de lo que hacemos nos descubrimos como individuos. La parte fundamental de nuestra propia responsabilidad se forja gracias al hecho de saber que somos libres para tomar decisiones. Cada uno de los actos que llevamos a cabo nos definen como personas, nos transforman a medida que pasa el tiempo: "Las recriminaciones de la conciencia moral se refieren, ante todo y ostensiblemente, a lo que hemos hecho, pero en realidad y en el fondo, a lo que somos, algo sobre lo cual sólo nuestros actos proporcionan un testimonio válido, al comportarse con respecto a nuestro carácter como el síntoma en una enfermedad" (Schopenhauer, 1993:281).

No se puede disculpar (la culpa) en base a los motivos que condicionan la acción, las circunstancias determinan el resultado de un acto de acuerdo a la actuación de cada persona. Cada acción es testimonio del carácter y la forma de ser del sujeto que la emprende y lleva a cabo. Es por tanto a esta forma de ser, a lo que somos, a lo que hay que adjudicar la culpa o el mérito de nuestros actos.

Podemos comprobar que en muchos tratados conocidos de la Historia del Pensamiento, la culpa se presenta muy relacionada con el pecado y por tanto con la Religión; sin embargo, la responsabilidad se suele relacionar con el Derecho Penal. Ciertamente, culpa y responsabilidad son cuestiones distintas, aunque algunos pensadores no pueden separarlas de un modo claro.

La culpa hace que nos sintamos mal con nosotros mismos, nos devalúa porque consideramos que lo que hacemos no está en armonía con lo que consideramos adecuado. La responsabilidad hace que rechacemos una actitud, una acción ejecutada, pero no por ello dejaremos de aceptarnos como somos, nuestra autoestima no peligra.

Para actuar con responsabilidad es necesario reconocer que hemos cometido un error para poder enmendarlo, podemos rechazar o denostar nuestra actitud pero eso no provocará el menoscenso de nuestra persona, sino un estímulo para descubrir que hay una manera mejor de actuar. No importa tanto la reacción del otro, ni como nos afecta la situación, lo realmente esencial es la comprensión de la intención y la repercusión de nuestros actos, y sobre todo la respuesta personal ante lo acontecido.

Fernando Savater resume así la diferenciación entre culpa y responsabilidad : "Lo que llamamos remordimiento no es más que el descontento que sentimos con nosotros mismos cuando hemos empleado mal la libertad, es decir, cuando la hemos utilizado en contradicción con lo que de veras queremos como seres humanos. Y ser responsable es saberse auténticamente libre, para bien y para mal: apearchugar con las consecuencias de lo que hemos hecho, enmendar lo malo que pueda enmendarse y aprovechar al máximo lo bueno (Savater, 1991: 113-114).

Es en el ámbito jurídico dónde podemos comprobar de modo más claro la diferencia entre responsabilidad y culpa. Siguiendo los planteamientos que a Alf Ross realiza en su obra sobre culpabilidad, responsabilidad y castigo (Ross, 1975), planteamos la relación estrecha que existe entre ambos conceptos: la culpa es el requisito exigido para la responsabilidad y esta es el presupuesto de la sanción jurídica o del castigo.

Esta conclusión parte de la consideración de las nociones de culpabilidad, responsabilidad y castigo tienen su fundamento en la presuposición de que ha habido una trasgresión de una norma jurídica, social o moral. Cualquiera de estos sistemas normativos se entiende como un conjunto de reglas de conducta válida para un determinado grupo social y que por

tanto vincula a cada uno de sus integrantes. En base a ello se establecen los criterios para decidir lo que es correcto y legal o incorrecto e ilegal.

Decir que un sistema normativo tiene vigencia implica reconocer que sus mandatos han de ser obedecidos por la sociedad en que se aplica. Es posible que sea aceptado por las personas que actúan libremente, en cuyo caso su quebrantamiento (sin mala voluntad) supone una carga para el infractor. También puede darse el caso de que el sistema sea rechazado por el individuo que actúa, en cuyo caso, en términos jurídicos, se habla de violación, pues puede demostrarse la conducta negativa, de desprecio o incluso de hostilidad.

Por tanto, podemos hablar de dos tipos de culpabilidad. En primer lugar, aquella entendida como carga o peso que debe soportar el infractor y que supone el reproche de la comunidad con la que se comparte un código normativo. Por otro lado, la que requiere de una imputación jurídica, que tiene relación con las aptitudes mentales de quien ha violado el sistema, es responsable y por tanto sancionable.

Decir que una persona es culpable de la muerte de otra, implica sentenciar que provocó su muerte en las condiciones mentales exigidas por el sistema jurídico (intención o voluntariedad de la acción concreta), lo que permite afirmar que es responsable de dicho acto y que debe ser castigado por ello.

Para Ross la responsabilidad también se presenta en un contexto jurídico: "Cuando se afirma que alguien es responsable se hace en base a que ha actuado en contra de un determinado sistema jurídico, haciendo algo que es reprobable o prohibido, lo que inspira una reacción en la cual se afirma que es moral o jurídicamente responsable" (Ross, 1975). Ante esta situación, en un primer momento se le pide a la persona que responda de lo que ha hecho (responsabilidad como exigibilidad, *accountability*), después si se determina que el acto se ha cometido con intencionalidad y voluntariamente se recibe la censura de los demás y se penaliza con una sanción o pena (responsabilidad como sancionabilidad, *liability*). Ross, propone referirse a *tener la responsabilidad* en el primer caso y a *ser responsable* en el segundo.

Por tanto, ligando los dos conceptos (culpabilidad y responsabilidad) podemos decir, apoyándonos en Ross, que la responsabilidad como exigibilidad se dirige a la persona que ha transgredido el sistema normativo vigente. El juicio sobre el mismo, tiene como propósito demostrar la culpabilidad de la persona a la que se le atribuyen los cargos. Es decir, se trata de averiguar si quien ha realizado una determinada acción incorrecta o ilícita, por la que se le exigen cuentas (*accountability*), lo ha hecho bajo ciertas condiciones (culpabilidad) de modo que deba ser sancionado por ello (*liability*)

## 5. Responsabilidad y sostenibilidad

Centrada en el ámbito del argumento sobre la temporalidad, otra de las grandes aportaciones sobre el concepto de responsabilidad ha sido la realizada por Hans la temporalidad (1903-1993).

La naturaleza de la acción humana ha cambiado a lo largo de la Historia, antes lo bueno y lo malo se decidían dentro del contexto más inmediato, a nadie se le hacía responsable de los efectos posteriores no previstos de sus actos bien intencionados, bien meditados y bien ejecutados, ahora tenemos que añadir la responsabilidad sobre la naturaleza en su conjunto. La limitación a la proximidad espacial y temporal pierde importancia en favor del interés por un mundo globalizado en el que debemos garantizar la sostenibilidad y perdurabilidad (Jonas, 1995:31).

Según Jonas todas las máximas de la Ética heredada muestran la limitación al entorno inmediato: ama a tu prójimo como a ti mismo, no hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti, educa a tu hijo en el camino de la verdad, obra de tal modo que puedas querer también que tu máxima se convierta en ley universal.

Sin embargo, quizás deberían cambiarse por: obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra, de esta manera la acción humana no se fundamentaría en el querer particular de cada uno, sino que sería pensada según ideas que no pueden contradecirse si se parte de que nadie puede querer que la humanidad deje de existir: "Es el futuro indeterminado más que el espacio contemporáneo de la acción el que nos proporciona el horizonte significativo de la responsabilidad" (Jonas, 1995:30-37).

Parece, dice Jonas, que las teorías filosóficas que intentan justificar la conducción de la vida terrenal para lograr la salvación del alma, el interés del gobernante y el legislador por el bien de la comunidad en el futuro o la utilización de los hombres como medios para lograr una meta de igualdad, tienen en común su carácter orientado al presente. Se proponen para analizar y explicar la conducta humana en una sociedad que transcurre en el momento en el que las propias teorías se generan.

La Ética tradicional alude a hechos no acumulativos, sin embargo, en el momento actual es necesario considerar que todas las actuaciones del ser humano suman sus efectos a las de los demás y por ello tienen un carácter acumulativo: "De tal modo que la situación para el obrar y el ser posteriores ya no es la misma que para el agente inicial, sino que es progresivamente diferente de aquella y es cada vez más el producto de lo que ya fue hecho (...) La nueva naturaleza de nuestra acción exige una nueva Ética de más amplia responsabilidad, proporcionada al alcance del poder del ser humano" (Jonas, 1995:33-56).

Hoy el hombre es capaz de actuar sobre la naturaleza para prolongar la vida, para controlar la conducta o para manipular genéticamente las generaciones futuras. La Ética se enfrenta a nuevas acciones como consecuencia del avance tecnológico, es necesaria una Ética de la previsión y de la responsabilidad.

Considerando que los hombres futuros no dejarán de existir gracias a la procreación, es necesario plantearse que los hombres anteriores seríamos los autores de su desdicha, si hubiéramos echado a perder el mundo o la naturaleza humana mediante un obrar frívolo y不可避免.

La esencia humana se ve amenazada. Mientras que de la existencia sólo pueden ser responsables los que engendran, de las condiciones de la existencia humana son responsables los antepasados y en general todos los artífices de esas condiciones: "Hemos de velar no tanto por el derecho de los hombres futuros, por su derecho a la felicidad, cuanto por su deber de conformar una auténtica humanidad, por su capacidad para el deber" (Jonas, 1995:80-86).

El primer imperativo es que haya una humanidad. No es admisible ninguna esencia humana de los futuros descendientes de la especie humana que sea contraria al fundamento que exige la existencia de humanidad. Por tanto somos responsables también de la idea de hombre, que fundamenta la razón por la que debe haber hombres y cómo deben ser.

En la Ética propuesta por Jonas prevalece el valor del respeto al hombre y al concepto que tenemos de él, a la integridad de su esencia y a su supervivencia física, por ello justifica que en el determinismo no hay Ética posible, la libertad del hombre hace posible la capacidad que el hombre tiene para decidir cumplir con sus deberes: "Kant tuvo la intuición de que, junto a la razón también ha de entrar en juego el sentimiento para que la ley moral adquiera fuerza sobre nuestra voluntad. Según Kant es éste un sentimiento que no es provocado en nosotros como un objeto, sino por la idea del deber o de la ley moral: el sentimiento de res-

peto (...) La ley como tal no puede ser ni causa ni objeto de respeto, pero el ser, conocido en su plenitud o en una de sus manifestaciones particulares sí puede generar respeto (...) Pero ni siquiera el respeto es suficiente. Sólo el añadido sentido de la responsabilidad que vincula el sujeto al objeto, nos hará actuar por su causa, producirá en nosotros una disposición a apoyar con nuestro obrar la exigencia del objeto a la existencia" (Jonas, 1995:158-160).

En su ejemplo sobre la comparación de la responsabilidad parental y la ecológica, se resumen bien los planteamientos de Jonas: de la misma manera que el padre debe ser responsable de sus hijos, los hombres deben serlo respecto a naturaleza, pues en ambos casos existe una relación de dependencia.

La función del hombre no es dominar la tierra, sino garantizar la continuidad de la misma. Se trata de una cuestión de respeto hacia el propio ser humano, hacia la humanidad, hacia las condiciones que posibilitan el futuro de la vida, en la medida que es expresión del ser.

El individuo tiene que responder de sus actos y de las consecuencias de estos. El daño causado tiene que ser reparado, aunque sus efectos no estuvieran previstos, ni fueran queridos intencionalmente, es decir aunque no fueran considerados delito.

Jonas separa claramente la responsabilidad de la culpa. La responsabilidad obligada a responder de los daños causados puede estar libre de toda culpa. La culpa requiere un castigo, cuando el individuo es culpable se tiende a castigar el acto más que las consecuencias y la sanción se mide por el acto. La pena que se impone no sirve para reparar el daño sino para restablecer el orden moral perturbado.

La responsabilidad civil que se refleja en la distinción entre derecho civil (compensación obligada por ley) y derecho penal (castigo, culpa) se diferencia así de la responsabilidad moral que incide directamente sobre el sentimiento y los valores que mueven al individuo a actuar de una manera u otra, a responder de sus propias acciones.

Esta responsabilidad concierne a la determinación de lo que se ha de hacer, se siente la responsabilidad de manera primaria no como consecuencia de un comportamiento o por sus repercusiones, sino por lo que exige la acción (por ejemplo, la responsabilidad por el bienestar de otros): "Aquello por lo que soy responsable está fuera de mí, se halla en el campo de acción de mi poder, remitido a él o amenazado por él. Lo primero es el deber-ser del objeto; lo segundo, el deber-hacer del sujeto llamado a cuidarse del objeto. A esa especie de responsabilidad y de sentimiento de la responsabilidad, y no a la responsabilidad formal y vacía de todo agente por su acto, es a la que nos referimos cuando hablamos de la Ética, hoy necesaria, de la responsabilidad orientada al futuro" (Jonas, 1995:163-164).

La primera responsabilidad del hombre, es la propia existencia de la humanidad y esta responsabilidad está en el centro de la moral que debe enlazar el querer, el deber y el poder. La pretensión de obrar en la naturaleza e incluso de potencialmente poder destruirla tiene que propiciar en el hombre la voluntad de cumplir con lo que puede hacerla sostenible, mantenerla en el futuro, combatir lo que se ha dado en llamar en algunos foros la situación apocalíptica, la catástrofe inminente que ocurrirá si dejamos que las cosas sigan su curso actual. "El peligro de catástrofe radica en el éxito económico y biológico, cuya conjunción conduce necesariamente a la crisis" (Jonas, 1995: 233).

El individuo es susceptible de mejora, en el propio sujeto hay un camino y por lo tanto un posible movimiento de progreso que garantice un reparto más justo, menos desigual, de los bienes de la vida, pero esto en sí mismo no es garantía de que el mundo sea más pacífico, menos cruel o de que el hombre sea menos envidioso y tengan menos ansia por el poder. Tal como decía Sócrates, la virtud no puede labrarse sino es con el hábito, el mundo sólo cambiará gracias al producto de una educación progresiva y sobre todo de una búsqueda permanente y personal de la virtud.

Sin embargo, apunta Jonas, el hombre siente que los límites de la responsabilidad directa

se encuentran en lo próximo, pues por su propia naturaleza tiene dificultad para observar lo global, el mundo en su más amplio concepto.

El hombre se pregunta a menudo ¿qué le sucederá a eso si yo no me ocupo de ello? La respuesta es clara cuando eso le afecta directamente, de manera próxima, pero deja de serlo si no se trata de una cuestión cercana a sus circunstancias.

## 6. Conclusión

Ser socialmente responsable implica comprometerse con el resultado de los propios actos, seguir el dictado de la conciencia y la razón que legisla moralmente, elegir como actuar de manera voluntaria, deliberada, libre y justa.

En el marco ontológico, obrar de manera responsable requiere ser consciente de la relación entre el acto y las consecuencias del mismo, decidir en libertad cómo comportarse, responder voluntariamente por las repercusiones y en la medida de lo posible y necesario, eliminar los daños ocasionados. No es posible la responsabilidad fuera del entorno social, no puede plantearse si no se hace en el marco de la relación con los demás, en el encuentro con el otro.

La persona responsable actúa de modo coherente con su deber en cualquier ámbito de la vida, sin perder de vista el horizonte temporal, considerando la importancia de las repercusiones de los efectos de cada una de sus acciones, no sólo en su presente sino también en el futuro de todo su entorno natural. C

# Ser socialmente responsable. Decisión y compromiso

Teresa de Dios Aluja

## Bibliografía / Bibliography

- ALBAIGÉS, J.M.. *Diccionario de palabras afines, con explicación de su significado preciso*. Madrid: Espasa calpe, 2001.
- COROMINAS, J.. *Breve diccionario etimológico de la lengua española*. Madrid: Gredos, 1987.
- INGARDEN, R.. *Sobre la responsabilidad*. Caparrós Editores, 1980.
- JONAS, H.. *El principio de responsabilidad: ensayo de una Ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder, 1995.
- KANT, I.. *Critica de la razón práctica*. Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- KANT, I.. *Metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos, 2002.
- ROSS, A.. *On guilt, Responsibility and Punishment*. Berkeley: University of California Press, 1975.
- ROUSSEAU, J.-J.. *Emilio, de la Educación*, Tomo II, Libro IV, Traducción de J. Marchena. Madrid: Albán y Compañía, 1821.
- SAVATER, F.. *Ética para Amador*. Barcelona: Ariel, 1991.
- SCHOPENHAUER, A.. *Los dos problemas fundamentales de la Ética*. Madrid: Siglo XXI. 1993.